



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL N°001 - 2013- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR-ARA

Chachapoyas, 21 NOV. 2013

VISTO:

El Informe N° 001-2013-GRA-ARA-DEGBFS/GGQ, de fecha de recepción 19 de noviembre del 2013, mediante la cual se PROPONE VEDA TEMPORAL DE CAZA Y CAPTURA DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE EXISTENTES EN LA REGION AMAZONAS, para lo cual se Adjunta a la presente

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N°29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva N° 009-2012-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, en ese sentido, el artículo 34° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente; en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1013, inc. B) del artículo 6°, disponen los Planes de Prevención y de Mejoramiento de la Calidad Ambiental, con el fin de asegurar la aplicación de planes destinados a la mejora de la calidad ambiental o a la prevención de daños irreversibles, y a la vigilancia de su cumplimiento, por consiguiente siendo facultad de esta dirección las Funciones de Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre en la Región Amazonas, en concordancia con lo señalado en el artículo 66°, 67° y 68° de la Constitución Política del Perú.

Que, respecto del Informe N° 001-2013-GRA/ARA/DEGBFS/GGQ de fecha 19 de Noviembre, mediante el cual se propone la **VEDA TEMPORAL DE CAZA Y CAPTURA DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE** en razón de que la Región Amazonas está **IDENTIFICADA COMO UNA ZONA ENDÉMICA**, debido a que cuenta con las condiciones ambientales, geográficas y la gran existencia de riqueza en diversidad biológica de fauna, expresándose un numeroso endemismo y especies únicas existentes en nuestra región; y siendo que estas especies se encuentran continuamente amenazadas, algunas de ellas sufriendo una excesiva caza por su piel, para consumo, como trofeos, y/o para mascotas.

Que, del análisis del documento en mención; se registra de manera indubitable la existencia de aprovechamientos, caza excesiva y movilizaciones ilegales, de las especies mamíferas, aves, reptiles, entre otras como: “venado gris”, “venado colorado”, “sajino”, “majas”, “oso de anteojos”, “chosca”, “guangana”, diversidad de monos algunos de ellos empleados para consumo y otros para mascotas, especies como: “pichico”, “tutamono”, “frailecito”, “mono choro de cola amarilla”, “musmuquil”, entre los más. Así mismo se denota la caza excesiva de especies mamíferas como “tigrillo”, “puma”, “otorongo”; siendo empleadas por su piel o trofeos; desplegándose a la vez una presión excesiva sobre especies emblemáticas en aves, destruyendo sus habitas como es el caso de las especies “colibrí cola de espátula”, “paloma torcaza espalda roja”, “loro chiricles”, “pava de monte”, “guacamayos”, “gallito de las rocas”, “tucán”; entre otras consideradas endémicas y únicas en su especie. (ANEXO I: PROPUESTA DE LISTADO DE ESPECIES A PROTEGER EN LA REGION AMAZONAS).



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, frente a este contexto, es preocupación del Gobierno Regional de Amazonas, a través de la Autoridad Ambiental Regional y de acuerdo a sus competencias establecer una veda temporal que garantice la perpetuidad de las especies de fauna en peligro, en peligro crítico, en peligro de extinción, teniendo en cuenta que de no tomarse medidas para la conservación de las especies mencionadas, estas pueden desaparecer en el futuro cercano, repercutiendo en el normal funcionamiento de los ecosistemas y provocando desórdenes en las cadenas tróficas, afectando otras especies.

Que, en mérito de lo expuesto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE de Interés y Necesidad Pública Regional, la vigilancia, prevención y protección de la Diversidad Biológica de Fauna Silvestre en el ámbito de la Región Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO: INSTAURACIÓN DE VEDA TEMPORAL, establecer en el área de jurisdicción de la Región Amazonas, por término de (2) años, la Veda Temporal de Caza y Captura de Especies de Fauna Silvestre existente como medida de precaución para prevenir su extinción, promover su recuperación y persistencia en los ecosistemas naturales.

Parágrafo. Con el fin de hacer seguimiento a las especies vedadas, se realizarán estudios poblacionales cada seis (6) meses para determinar la localización, y estado situacional de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: EXCLUIR del ARTÍCULO PRIMERO y SEGUNDO a las COMUNIDADES NATIVAS que hacen uso ancestral de los recursos naturales en este caso de la Fauna Silvestre, siempre que se empleen armas tradicionales para la caza y captura de especies y que las mismas constituyan autoconsumo tradicional de poblaciones indígenas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a las rondas campesinas, comités de autodefensa y autoridades locales, hacer cumplir la presente RESOLUCIÓN, de acuerdo a la Ley, sobre todo en lugares alejados y donde no existen las autoridades que hagan cumplir la misma, haciendo la denuncia respectiva ante las autoridades competentes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, en coordinación con el Ministerio Público, realicen las acciones necesarias para repeler las actividades ilegales que amenazan las especies de fauna silvestre existentes en la jurisdicción de la Región



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Amazonas, mencionadas en el ANEXO I , que se adjunta a presente Resolución Gerencia Regional.

ARTÍCULO SEXTO: DEFINIR el termino **VEDA** como “el espacio de tiempo en que se prohíbe cazar, capturar o extraer del medio natural un individuo, parte, producto o derivado del mismo, con el objetivo de proteger la especie. La veda puede ser según su tiempo de aplicación indefinida o temporal.

a) **Veda Indefinida:** Se entenderá como Veda indefinida la prohibición total de caza, captura, uso y transporte de especímenes, partes, productos o derivados de especies silvestres durante un periodo de tiempo indeterminado.

b) **Veda Temporal:** Se entenderá como Veda Temporal la prohibición total de caza, captura, uso y transporte de especímenes, partes, productos o derivados de especies silvestres durante un periodo de tiempo determinado por las condiciones y características de su ciclo reproductivo.

Parágrafo : El sistema de veda, funciona como instrumento de restricción y regulación del uso de determinada especie en tiempo y territorio, cuando existan evidencias o indicios que las mismas están siendo amenazadas por factores antropogénicos, causados por la caza, captura o extracción del medio natural, independientemente del fin que tengan los mismos, posibilitando la participación de los ciudadanos, las instituciones y organismos u organizaciones nacionales en los objetivos de protección, conservación y uso sostenible de las especies silvestres; sin más limitación que la observancia de los principios y disposiciones que lo integran

ARTÍCULO SEPTIMO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La veda se aplicará indistintamente para las poblaciones naturales existentes que se encuentren en la Región Amazonas

ARTÍCULO OCTAVO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS. Durante el tiempo de vigencia de la Veda, la Autoridad Regional Ambiental a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de la Región Amazonas, ente competente sobre el patrimonio regional faunístico, mediante un proceso participativo de consulta, incorporará medidas correctivas que permitan los decomisos, la repoblación, y manejo sostenible de la Diversidad Biológica de Fauna Silvestre existente en la Región Amazonas.

ARTICULO NOVENO: DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, realice acciones de coordinación y articulación con actores públicos, la sociedad civil organizada, y las instituciones involucradas en el tema, con el fin de favorecer la atención integral.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ARTICULO DECIMO: DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, formule un Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención, y Protección de la Fauna Silvestre Existente en la Región Amazonas, incluyendo las sanciones a los infractores de la presente norma, la misma que será aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y Fauna Silvestre, además del presupuesto que será solicitado a la Gerencia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SOLICITAR, que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Amazonas, programe y disponga recursos económicos oportunos para la implementación del Plan Estratégico Multisectorial para la Vigilancia, Prevención, y Protección de la Fauna Silvestre Existente en la Región Amazonas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISPENSAR, la presente Resolución de Gerencia Regional N° _____, para proceder a su implementación y publicación correspondiente.

Regístrese y comuníquese.


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
ING. JUAN E. MONCADA ALVITES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ANEXO I

PROPUESTA DE LISTADO DE ESPECIES A PROTEGER EN LA REGION AMAZONAS

ESPECIES A PROTEGER		
ORDEN	Nombre Científico	Nombre Común
MAMÍFEROS		
1	<i>Aotus miconax</i>	Mono nocturno
2	<i>Ateles chamek</i>	Maquisapa
3	<i>Ateles belzebuth</i>	Maquisapa
4	<i>Cebus albifrons</i>	Mono blanco
5	<i>Callicebus oenanthe</i>	Tocón
6	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Perezoso de Hoffmann
7	<i>Coendou bicolor</i>	Puerco espín
8	<i>Cuniculus paca</i>	Majaz
9	<i>Cuniculus taczanowskii</i>	Majaz de montaña
10	<i>Dasyprocta cf. Fuliginosa</i>	Añuje
11	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo nueve bandas
12	<i>Dasyopus pilosus</i>	Armadillo peludo
13	<i>Lagothrix flavicauda</i>	Mono choro de cola amarilla
14	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono choro común
15	<i>Lagothrix poeppigii</i>	Mono choro
16	<i>Leopardus pardalis</i>	tigrillo
17	<i>Lycalopex culpaeus</i>	Zorro andino
18	<i>Mazama Rufina</i>	Venado colorado
19	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso hormiguero
20	<i>Nasua nasua</i>	Achuni
21	<i>Odocoileus peruvianus</i>	Venado cenizo
22	<i>Oreailurus jacobita</i>	Gato andino
23	<i>Panthera onca</i>	Otorongo
24	<i>Pecari tajacu</i>	Sajino
25	<i>Potos flavus</i>	Tutamono
26	<i>Pteronura brasiliensis</i>	Lobo de río
27	<i>Pudu mephistophiles</i>	Pudú
28	<i>Puma concolor</i>	Puma
29	<i>Saguinus labiatus</i>	Pichico
30	<i>Tapirus pinchaque</i>	Pinchaque



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



31	<i>Tapirus terrestres</i>	Sachavaca
32	<i>Tayasu pecari</i>	Guangana
33	<i>Tremarctos ornatus</i>	Oso de anteojos
34	<i>Trichechus inunguis</i>	Manatí
AVES		
1	<i>Adelomyia melanogenys</i>	Colibrí jaspeado
2	<i>Amazona mercenaria</i>	Loro de Nuca Escamosa
3	<i>Andigena hypoglaucia</i>	Tucaneta -Tucan andino de peho gris
4	<i>Ara chloroptera</i>	Guacamayo rojo y verde
5	<i>Ara macao</i>	Guacamayo rojo
6	<i>Ara militaris</i>	Guacamayo verde
7	<i>Aratinga erythrogenys</i>	Loro de frente roja
8	<i>Aratinga mitrata</i>	Cotorra Mitrada
9	<i>Boissonneaua mathewsii</i>	Colibrí de pecho castaño
10	<i>Bolborhynchus leneola</i>	Perico barrada
11	<i>Cacicus koepckeae</i>	Páucar de Koepcke
12	<i>Campephilus guayaquilensis</i>	Carpintero
13	<i>Cinnycerthia peruana</i>	Cucarachero Peruano
14	<i>Colibri coruscans</i>	Orejivioleta Ventriazul
15	<i>Colibri thalassinus</i>	Orejivioleta Verde
16	<i>Columba oenops</i>	Paloma peruana
17	<i>Doryfera ludovicae</i>	Pico-lanza de frente verde
18	<i>Falco deiroleucus</i>	Halcón de pecho naranja
19	<i>Falco femoralis</i>	Halcón Aplomado
20	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino
21	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo Americano
22	<i>Forpus xanthops</i>	Perico pachaloro
23	<i>Geranoaetus melanoleucus</i>	Aguilucho de Pecho Negro
24	<i>Glaucidium cf. Bolivianum</i>	Lechucita de las Yungas
25	<i>Hapalopsittaca pyrrhops</i>	Loro carirrojo
26	<i>Harpia harpyja</i>	Águila arpía
27	<i>Heliodoxa leadbeateri</i>	Brillante de frente violeta
28	<i>Henicorhina leucoptera</i>	Cucarachero-Montés de Ala Barrada
29	<i>Ictinia plúmbea</i>	Elanio plumizo
30	<i>Iridosornis reinhardtii</i>	Tangara de Bufanda Amarilla
31	<i>Lafresnaya lafresnayi</i>	Colibrí Aterciopelado
32	<i>Laterallus jamaicensis</i>	Gallinetita negra
33	<i>Leptosittaca branickii</i>	Loro de mejillas doradas





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



34	<i>Lesbia nuna</i>	Colacintillo Colilarga Verde
35	<i>Leucippus taczanowskii</i>	Colibrí de Taczanowski
36	<i>Loddigesia mirabilis</i>	Colibrí maravilloso
37	<i>Melanopareia maranonica</i>	Pájaro del Marañón
38	<i>Metallura theresiae</i>	Colibrí Cobrizo
39	<i>Metallura tyrianthina</i>	Colibrí Tiro
40	<i>Myrtis Fanny</i>	Estrellita Collaripúrpura
41	<i>Odontophorus speciosus</i>	Codorniz de pecho rufo
42	<i>Otus marshalli</i>	Lechuza de bosques nublados
43	<i>Parabuteo leucorrhous</i>	Aguilucho de Lomo Blanco
44	<i>Penelope barbata</i>	Pava barbada
45	<i>Phytotoma raimondii</i>	Cortarrama peruana
46	<i>Picumnus steindachneri</i>	Carpintero de pecho jaspeado
47	<i>Pionus sordidus</i>	Loro de pico rojo
48	<i>Pionus tumultuosus</i>	Loro Tumultuoso
49	<i>Poecilatriccus luluae</i>	Espatulilla de Johnson
50	<i>Pterophanes cyanopterus</i>	Ala-Zafiro Grande
51	<i>Ramphastos ambiguus</i>	Tucán Dios te de pico negro o quien quién
52	<i>Ramphastos toco</i>	Tucán toco
53	<i>Rupicola peruviana</i>	Gallito de la rocas andino
54	<i>Rupornis magnirostris</i>	Aguilucho caminero
55	<i>Sericossypha albocristata</i>	Tangara de gorro blanco
56	<i>Spizaetus isidori</i>	Aguila Negra y Castaña
57	<i>Tangara meyerdeschauenseei</i>	Tangara gorriverde
58	<i>Tangara phillipsi</i>	Tangara
59	<i>Taphroesbia griseiventris</i>	Picaflor de cometa ventrigris
60	<i>Vultur gryphus</i>	Cóndor andino
61	<i>Xenoglaux loweryi</i>	Lechucita bigotona
REPTILES		
1	<i>Bothrops andianus</i>	Jergón
2	<i>Bothrops barnetti</i>	Macanche
3	<i>Bothrops roedingeri</i>	Sancarranca
4	<i>Callopistes flavipunctatus</i>	Iguana marrón
5	<i>Geochelone carbonaria</i>	Motelo, supay motelo
6	<i>Epicrates cenchria</i>	Boa arco iris
7	<i>Phyllodactylus sentosus</i>	Saltojo
8	<i>Podocnemis expansa</i>	Charapa
9	<i>Podocnemis unifilis</i>	Taricaya



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



10	<i>Polychrus femoralis</i>	Camaleoncito verde
ANFIBIOS		
1	<i>Pristimantis schultei</i>	Rana
2	<i>Centrolene lemniscatum</i>	Rana de Vidrio
3	<i>Gastrotheca phalarosa</i>	rana marsupial